



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-CMT-MDK/LC.

Kumpirushiato, 02 de agosto del 2022

EL ALCALDE ENCARGADO TRANSITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO.

POR TANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Transitorio de fecha 02 de agosto del 2022, presidido por el Señor Alcalde Gary Édison Moreano Osorio, el Concejo Municipal Transitorio de Kumpirushiato ha dado la Ordenanza de Aprobación del Reglamento de la Amnistía Tributaria para el año 2022 de la Municipalidad distrital de Kumpirushiato, Provincia de La Convención - Cusco.

VISTO:

Opinión Legal N° 244-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 07 de julio del 2022 emitido por el Asesor Jurídico Abg. Reinhard Sanin Rodriguez Cardenas; Informe N° 154-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC de fecha 27 de junio del 2022 emitido por el Director General de Planeamiento y Presupuesto CPC Boris T. Mendoza Zaga; Informe N° 089-2022-NAS-RETR-OGA-MDK/LC de fecha 15 de junio del 2022 emitido por la Responsable de Tesorería y Rentas CPC Nelida Alosilla Sequeiros y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley(...). Así mismo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo".

Que, mediante decreto supremo N° 397-2022-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas, en el presente caso de la META 2 "Fortalecimiento de la administración y gestión de impuesto predial" en el marco de incentivos a la mejora de la gestión Municipal del año 2021;

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales, administran exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios por excepción los impuestos que la ley asigne, concordante con el Artículo 41° que señala lo siguiente "Condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que lo administre".

Que, mediante Informe N° 0089-2022-NAS-RETR-OGA-MDK/LC de fecha 15 de junio de 2022, la responsable de la Unidad de Tesorería y Rentas presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para las deudas del Impuesto Predial al 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 154-2022-BTMZ- OGPP-MDK/LC de fecha 27 de junio del 2022, el Director General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de aprobar por Ordenanza Municipal la Amnistía Tributaria para deudas del impuesto Predial al 31 de diciembre del 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en el cual establece la competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, mediante Opinión Legal N° 244-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 07 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal opina solicitar al Consejo Municipal Transitorio la Amnistía Tributaria para el año 2022 del distrito de Kumpirushiato.

Que, mediante CREDENCIAL emitido por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES de fecha 22 de junio del 2022, otorgada al Sr. GARY EDISON MOREANO OSORIO, para su reconocimiento Provisional como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en tanto se resuelve la situación jurídica del Sr. Hebert Peña Arroyo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal Transitorio con el voto UNÁNIME de sus miembros, acordó con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Amnistía Tributaria para deudas de Impuesto Predial hasta el 31 de diciembre del año 2022, de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 9) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **BENEFICIOS**, que brindara la Amnistía Tributaria, siendo los siguientes:

- Otorgar el beneficio de la amnistía Tributaria a partir del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del 2022
- Condonar los intereses moratorios generados por incumplimiento o no pago de las deudas tributarias y multas hasta el año 2022, se condonarán hasta el 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprenden el impuesto predial (autoevaluó) existentes hasta el año 2022.



ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la gestión de la Amnistía Tributaria y adecuación de los procedimientos administrativos y mecanismos operativos de la unidad orgánica antes mencionada por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - **ESTABLECER**, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel del Local de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
KUMPIRUSHIATO
Garv Edson Moreano Osorio
ALCALDE
TRANSITORIO